

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO No. 2020-00082-00

AUTO No. 120

AUTO DE TERMINACION CON SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el abogado DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de radicación No. 2020-00082-00, petición que coadyuva la demandante, señora FANNY AMANDA SOTELO, en contra de MARIA DEL CARMEN GORDILLO CASTAÑO, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de radicación No. 2020-00082-00, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE DECRETA LA CANCELACION del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 128-17222 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía, el Bordo. LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento base de la ejecución, el cual será entregado por la parte demandante a la parte demandada, en razón a que este primero es el custodio del original.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO N°120 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 017) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.211
Mercaderes, marzo 30 del 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PATIA, EL BORDO
E. S. M.

REF: EJECUTIVO 2020-00082-00
DTE: FANNY AMANDA SOTELO
DDO: MARIA DEL CARMEN GORDILLO CASTAÑO

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, con todo respeto, me permito informarle que este despacho, mediante auto de interlocutorio No. 601 de la fecha, dentro del proceso de referencia, resolvió declarar terminado el presente asunto por PAGO TOTAL y, por ende, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, de lo anterior, SÍRVASE realizar las gestiones pertinentes para levantar la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128 - 17222, propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN GORDILLO CASTAÑO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 25.516.537, comunicada mediante oficio civil 574 del 22 de octubre de 2020 y perfeccionado mediante oficio ORIPB- 2020-0602 del 18 de noviembre de 2020 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nubia Esperanza Hernandez Muñoz', written over a horizontal line.

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ

Secretaria